

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., diciembre cuatro de dos mil veinte.

Proceso : Expropiación.
Radicado : 25269-31-03-001-2013-00146-01.

Comoquiera que las copias del expediente remitidas por la primera instancia no resultan suficientes para desatar la alzada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 324 del C. G. del P. y el Decreto 806 de 2020, se ordena al Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá que, en el término de un (1) día contabilizado a partir de la respectiva comunicación, se remita copia digital de la audiencia realizada el 24 de septiembre de 2020 a las direcciones: <seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co> y <nrodrigv@cendoj.ramajudicial.gov.co>, toda vez que el CD enviado con el expediente físico no contiene ningún archivo.

Secretaría oficie al a-quo para que suministre la copia referida y, una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho.

Notifíquese,


JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado